



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO PARA LA CREACIÓN DE BOTIQUÍN, A LOS CUALES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MATERIAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA C. ESTHER NEGRETE ALVAREZ, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO Y EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". ACTO QUE CELEBRAN A LOS 04 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2022, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO: La Coordinación del programa de Salud y Bienestar Comunitario, dependiente de la Dirección de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal, elaboró las requisiciones número 2050, 2051, 2052 y 2054 para solicitar la adquisición de material médico; los cuales serán utilizados para la creación del botiquín de los proyectos integrados en la Estrategia Anual de Inversión Comunitaria (EIAIC) para el Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario.

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior y en virtud del dictamen de excepción a la licitación pública motivado y fundado en el numeral 1, fracciones VII del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se determinó precedente efectuar la adjudicación de "EL MATERIAL" mencionado en el antecedente PRIMERO, bajo el procedimiento de adjudicación directa, a favor de la persona física **LORENA GUADALUPE CARDENAS ALCARAZ**.

TERCERO: Que las obligaciones derivadas del presente contrato serán sufragadas con recurso federal del ramo 33, en base a la autorización presupuestal para el ejercicio fiscal 2022.

DECLARACIONES

1.- Declaraciones de "DIF ESTATAL":

1.1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

1.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

1.3. La Lic. Norma Araceli Carrillo Ascencio, en su carácter de representante legal de "DIF ESTATAL", se identifica con credencial de elector, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 01 de noviembre de 2021, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

1.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es SED7707304N6, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 31 631 00 y 3123163101.

1.5.- La C. Esther Negrete Alvarez, en su carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

1.6.- El Lic. Rafael Contreras Ochoa, en carácter de Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II.- DECLARA "LA PROVEEDORA":

II.1. La C. LORENA GUADALUPE CARDENAS ALCARAZ, se identifica con credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector CRAALLR7212206M500 y manifiesta que es una persona física con actividad de comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico, de laboratorio y productos farmacéuticos, tal como lo acredita con su constancia de situación fiscal, así como la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, que se anexan al presente contrato.

II.2. Señala que para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

II.3. Su domicilio se encuentra ubicado en calle Luis G Urbina No. 255, en la colonia Lomas de Circunvalación, Colima, Col. C.P. 28010, con número de Registro Federal de Contribuyentes CAAL721212H36, número telefónico 30 881 61/ 30 891 40 y el correo electrónico es farma.comercial@hotmail.com.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

11.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

11.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

11.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la compraventa objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen "LAS PARTES", manifiestan que es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo de sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Es la adquisición de "EL MATERIAL" médico, los cuales serán utilizados para la creación del botiquín de los proyectos integrados en la Estrategia Anual de Inversión Comunitaria (EIAIC) para el Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario; bienes descritos en el ANEXO ÚNICO del presente contrato.

SEGUNDA. - FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

La entrega será el día 11 de agosto del presente año en las instalaciones de la Coordinación de Alimentación, ubicado en la Av. 20 de noviembre, esquina con J. Jesús Carranza, a cargo del MVZ. Aldo Francisco Jiménez Machuca. Se entregará todo "EL MATERIAL" sin excepción alguna, descrito en el ANEXO ÚNICO del presente contrato, sin ningún costo o gasto adicional para "DIF ESTATAL" y a total satisfacción de éste. El "DIF ESTATAL" no reconocerá para su pago las entregas realizadas en cantidades y lugares distintos a las solicitadas y que se señalan en el ANEXO ÚNICO del presente instrumento. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que en todo lo que no se encuentre expresamente previsto en este instrumento.

TERCERA. - DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para la correcta coordinación, cumplimiento, seguimiento, ejecución, control y evaluación de las actividades y compromisos adquiridos con motivo de la suscripción de este contrato, "LAS PARTES" designan como responsables operativos a las siguientes personas:

Por el "DIF ESTATAL": A LA MTRA. PASTORA LETICIA FERRAEZ LEPE, Coordinadora del Programa de Salud y Bienestar Comunitario.

Por "LA PROVEEDORA": LA C. LORENA GUADALUPE CARDENAS ALCARAZ.

Los responsables operativos estarán en constante comunicación para generar reportes y autorizar operaciones fuera del horario laboral, en caso de ser necesario. (Disponible por teléfono las 24 horas del día, los 365 días del año).

CUARTA. – PRECIO.
El precio correspondiente de "EL MATERIAL" es de \$127,291.13 (Ciento Veintisiete Mil Doscientos Noventa y Un Pesos 13/100 M.N.) el cual se indica en el ANEXO ÚNICO del presente contrato, así como sus especificaciones.

QUINTA. - FORMA DE PAGO.
El "DIF ESTATAL" se obliga a pagar a "LA PROVEEDORA" mediante transferencia electrónica, a los 30 días naturales siguientes de haber entregado "EL MATERIAL" a entera satisfacción del "DIF ESTATAL", así como después de haber presentado las facturas correspondientes, las cuales serán verificadas y en caso de no existir irregularidades, se procederá a su pago.

La supervisión de la entrega y recepción de "EL MATERIAL", será a cargo del responsable operativo señalado en la cláusula TERCERA del presente instrumento, quien deberá otorgar el visto bueno del proceso de entrega/recepción para efecto de proceder con el pago o bien subsanar las deficiencias en la entrega, según sea el caso.

Los pagos correspondientes se realizarán mediante transferencia electrónica, con los siguientes datos bancarios: Banco: Santander; Beneficiario: Lorena Guadalupe Cárdenas Alcaraz; Cuenta: 60 5202 0939 2; CLABE: 014090605202093928.

SIXTA. - EXPEDICIÓN DE FACTURAS.

"LA PROVEEDORA" se obliga a expedir la factura correspondiente a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), y hacer entrega de la misma en el Departamento de Control Presupuestal del DIF Estatal Colima, ubicado en el Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables con domicilio en calle Encino número 530, Colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078. Dicha factura, además de cumplir con lo establecido en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, deberá cubrir los siguientes requisitos:

1. Encontrarse a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima y la descripción de los bienes corresponderá con el objeto descrito en este contrato; 2. Presentarla físicamente al Departamento de Control Presupuestal del DIF Estatal Colima, con el formato de pedido; 3. Deberá enviarla por correo electrónico al departamento de control presupuestal para su fiscalización a las siguientes direcciones: diframo33@gmail.com facturasdif.alimentata@gmail.com en formato PDF y XML.

SÉPTIMA. PENALIZACIÓN.

"LA PROVEEDORA" se obliga a aceptar la devolución y repondrá, sin costo extra para "DIF ESTATAL", "EL MATERIAL" que no cumpla con lo solicitado en el ANEXO ÚNICO del contrato.

"LA PROVEEDORA" será responsable de cualquier violación de marcas, registros o derechos de autor que se originen con motivo del producto que suministre con relación al presente contrato, por lo cual obligará a sus proveedores a responder por cualquier daño y responsabilidad jurídica que pudiera darse en contra del "DIF ESTATAL" por parte de un tercero, con relación a los derechos de propiedad industrial y derechos de autoría.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

OCTAVA. – EXCEPCIÓN A LA GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo estipulado en el numeral 5 del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, "LA PROVEEDORA" queda exento de presentar garantía por el buen cumplimiento del contrato, toda vez que la prestación del servicio objeto material del presente contrato se realizará dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este instrumento legal.

NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de "LAS PARTES" y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto "LAS PARTES" manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

DÉCIMA. - VIGENCIA.

La vigencia de este contrato será del 04 al 11 de agosto del 2022, o hasta que se cumpla con el objeto del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán ser cedidos, vendidos, traspasados, enajenados o donados a terceros, salvo solicitud expresa y por escrito de "LA PROVEEDORA", para lo cual se formalizará un contrato modificatorio al presente.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan expresamente que en el supuesto de que requieran hacer uso de su personal o de contratar otras personas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, reconocen que cada parte, será la única responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, al contar con elementos propios suficientes para responder ante ellos de sus obligaciones laborales, por lo que cada una de "LAS PARTES", en ningún momento serán consideradas como intermedias ni tendrán ninguna responsabilidad de la relación laboral respecto a los trabajadores de la otra, por lo que éstas se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad y comprometiéndose por lo tanto a sacarla a salvo y en paz de cualquier conflicto laboral, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" convienen en que para todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, en el Código Civil Vigente para el Estado de Colima, así como en lo dispuesto en las demás disposiciones legales aplicables.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN

Cualquier controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato, será resuelta entre "LAS PARTES", dentro de un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento, de conformidad con el procedimiento de conciliación establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Sólo en caso de no llegar a ningún acuerdo o solución se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de esta Ciudad de Colima, Colima, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, y por no mediar vicio alguno del consentimiento, ni contener cláusula contraria a derecho, lo firman al margen y alcance por triplicado de conformidad los que en el presente instrumento interviene, en unión de los testigos que de igual manera lo hacen en la Ciudad de Colima, Colima a; 04 de agosto de 2022 (dos mil veintidós).

POR "LA PROVEEDORA"

C. LORENA GUADALUPE CARDENAS ALCARAZ
Lorena GPC Cardenas A.

ASISTIDA POR:

LIC. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO
DIRECTORA GENERAL

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL DIF ESTATAL

C. ESTHER NEGRETE ALVAREZ
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
DEL DIF ESTATAL COLIMA

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA.

ELABORÓ: LIC. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA, ASESOR JURÍDICO.



GOBIERNO DEL ESTADO
COLIMA

ESTATAL COLIMA
DIF

Dirección de Asistencia Jurídica

ANEXO ÚNICO

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO PARA LA CREACIÓN DE BOTIQUÍN, A LOS CUALES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MATERIAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA C. ESTHER NEGRETE ÁLVAREZ, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO Y EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA PARTE LA C. LORENA GUADALUPE CARDENAS ALCARAZ. ACTO QUE CELEBRAN A LOS 04 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2022.

PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	10	ALGODÓN	EN TORUNDAS 500	PQT	100.00	1,000.00
2	10	CABESTRILLO	ADULTO	PZA	63.80	638.00
3	10	CABESTRILLO	PEDIÁTRICO	PZA	63.80	638.00
4	20	COMPRESA FRIO-CALIENTE	TAMAÑO ESTÁNDAR 25 X 30 CM	PZA	125.00	2,500.00
5	10	FERULA PARA DEDO	ALUMINIO GDE	PZA	80.00	800.00
6	10	FERULA PARA DEDO	ALUMINIO MED	PZA	80.00	800.00
7	10	GEL ANTIBACTERIAL	1LT	FCO	79.00	790.00
8	10	GLUCOMETRO	DL	PZA	518.00	5,180.00
9	10	GUANTE CIRUJANO ESTERIL	DESECHABLE # 8 C/50 PZAS	CJA	461.30	4,613.00
10	10	GUANTE DESECHABLE PARA EXPLORACIÓN	ESTÉRILES MEDIANO	CJA	367.00	3,670.00
11	100	JERINGA DESECHABLE	10 CMS	PZA	3.04	304.00
12	100	JERINGA DESECC	3 CMS	PZA	1.91	191.00
13	100	JERINGA DESECC	5 CMS	PZA	2.11	211.00
14	40	LOPERAMIDA	CAJA CON 10 TABS	CJA	18.72	748.80
15	40	PERILLA NASAL	#4	PZA	40.00	1,600.00
16	10	PINZA KELLY CURVA		PZA	110.00	1,100.00
17	10	PINZA KELLY RECTA		PZA	110.00	1,100.00
18	20	PSYLLIUM PLANTAGO LAXANTE	FCO POLVO 400grs	PZA	155.20	3,104.00
19	10	ROLLO DE GASA TIPO HOSPITAL		PZA	437.00	4,370.00
20	40	TELA ADHESIVA 5 CM		PZA	60.41	2,416.40

Handwritten signature

Handwritten signature



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

21	20	TERMOMETRO DIGITAL	PZA	108.00	2,160.00
22	10	TIJERA PARA CURACIONES	PZA	92.00	920.00
23	20	TIRA PARA GLUCOMETRO	PZA	250.00	5,000.00
24	10	TORNIQUETE ELASTICO	PZA	55.60	556.00
25	80	VENDA ELASTICA	PZA	8.35	668.00
26	80	VENDA ELASTICA	PZA	5.30	424.00
27	10	KIT DE BAUMANOMETRO	PZA	437.00	4,370.00
28	10	RESUCITADOR MANUAL	PZA	638.00	6,380.00
29	10	TANQUE OXIGENO	JGO	3,800.00	38,000.00
30	40	AGUA OXIGENADA	FCO	18.50	740.00
31	20	CALADRYL PRAMOXINA /	TBO		
32	40	HIDROCORTIZONA	PZA	38.00	1,520.00
33	30	HISTIACIL JARABE	FCO	142.00	4,260.00
34	30	IBUPROFENO	FCO	36.50	1,095.00
35	50	ISODINE	PZA	28.00	1,400.00
36	10	ISOPPOS	PZA	394.00	3,940.00
37	50	OMEPRAZOL	CJA	17.43	871.50
38	40	PARACETAMOL	CJA	8.40	336.00
39	20	SOL SALINA BALANCEADA	PZA	167.00	3,340.00
40	30	SOL SALINA	PZA	37.00	1,110.00
41	20	SUERO ANTIALACRAN	PZA	625.00	12,500.00
42	20	TABCIN	CJA	35.82	716.40
43	10	VASELINA	PZA	121.00	1,210.00
		TOTAL			127,291.13

POR "DIF ESTATAL"

LIC. NORMA ARACELI GARRILLO ASCENCIO
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURIDICA
DEL DIF ESTATAL

C. ESTHER NEGRETE ALVAREZ
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACION Y DESARROLLO COMUNITARIO
DEL DIF ESTATAL COLIMA

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURIDICA.
ELABORÓ: LIC. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA, ASESOR JURIDICO.